



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020).

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 447
RADICADO	050013110012-2020 – 00203-00
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
REFERENCIA	RECHAZA DEMANDA

Habiéndose vencido el término legal para dar cumplimiento a los requisitos exigidos en auto **interlocutorio Nro. 377** del veinte (20) de agosto de 2020, notificado por estados desde el día 21 del mismo mes y año, sin haberse allegado los mismos, por lo que el JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS promovida por la señora LUZ AMPARO GAVIRIA VARELA en interés y representación legal de la adolescente KIMBERLIN SÁNCHEZ GAVIRIA, en contra del señor JESÚS ANTONIO SÁNCHEZ LONDOÑO, por incumplimiento de los requisitos legales, lo anterior de conformidad con el Art. 90 del Código General del Proceso. -

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de la demanda y de sus anexos sin necesidad de desglose y con las anotaciones correspondientes en expediente electrónico. -

TERCERO: Ejecutoriada la presente providencia se ordena el su archivo respectivo, previa anotación de su registro en el sistema. -

NOTIFÍQUESE

MARÍA JUDIT CAÑAS MESA

Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No. 76 fijados hoy 4 de septiembre de
2020 a las 8:00 a.m.

PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ
La secretaria

Firmado Por:

MARIA JUDIT CAÑAS MESA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 012 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **054cb720ad4574377a8cbdc906f913f5e885d565328a51178ee3cefa74b7cc90**
Documento generado en 03/09/2020 06:44:35 a.m.